

10
Pues: vual alla misma quines detallara
los valores, o precios de los efectos suministrados
(si no contaren los recibos i documentos que
sean haya ddo para su aborro) con respeto
a los que declare por partes una Junta en
virtud de los testimonios, y datos de la Epoca
de su entrega, por lo todo conforme a la
Instruccion que para la instalacion de esta
Junta remite el Ex. S. D. Ignacio Munoz
Pardo. sea Junta sup. a observar. de
forma del Plano. con fecha nueva de febrero
del presente año; de resulto por el S. Interio
subdicho, el P. de esta Provincia en sus
ordenes despachadas en Castellana a veinte
y quatro de agosto de mil ochocientos diez y
seis para el Ex. S. de la Corriente, y para
demas Superiores ordenes que rijan en la
materia, y para instruccion del Ayuntamiento.
Sele acompañe con dicho oficio testimonio
de este acuerdo.

El S. Mayor Juan Pardo. de esta
Junta ha echo presente que de las cantidades
que dice D. Pedro Ramon al de tener
entregadas a D. Antonio Ramon Grandos
por virtud de un libram. fu una de de
mil y cien M. en dos partidas que se hicieron
para el suministro de las raciones de las
atropa de la y auxilio de este Puerto,
en virtud de orden del Ex. S. Gobernador de la
Plana de Castellana, mientras estuvo cortada
la comunicacion con este pueblo y ya deca
rad libre, se han mandado reintegrar por
los fondos de Guerra de aquella Plana, y por